



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas del seis de febrero de dos mil diecinueve, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-02/2019** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **A. Benjamín Caraveo Yunes**, en su calidad de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra del *“ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE AJUSTA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL DIECINUEVE, CON MOTIVO DEL REGISTRO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA Y, EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA E LA PARTE RELATIVA, EL DIVERSO DE CLAVE IEE/CE269/2018”* (sic); se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**RECURSO DE APELACIÓN. EXPEDIENTE: RAP-02/2019.  
ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.  
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA.  
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO.  
SECRETARIOS: CHRISTIAN YANETH ZAMARRIPA GÓMEZ, AUDÉN RODOLFO ACOSTA ROYVAL, NANCY LIZETH FLORES BERNÉS. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 4. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA. 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. RESOLUTIVO. ÚNICO. SE CONFIRMA EL ACTO IMPUGNADO. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DEL SECRETARIO GENERAL CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General